

ACUERDO NÚMERO 03-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUNTLA, ESCUINTLA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de La Democracia, Departamento de Escuintla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE 2574, UCN 180, VALOR 481, PODEMOS 4249, PC 1152, PHG 2764, SEMILLA 107, VAMOS 143, UNIONISTA 140, CREO 55, BIEN 908, FCN-NACION 133.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de La Democracia del departamento de Escuintla

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL a la ciudadana <u>DORA ALDINA PEREZ MARTINEZ</u> como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos <u>MARCIA DELFINA GUEVARA TELLEZ MEJIA y AURA LETICIA CABRERA MAZARIEGOS LOPEZ</u> Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano <u>JOSE HUMBERTO</u> CICAY FIGUEROA

cuya planilla obtuvo 4,249 votos válidos y fue postulada por: PODEMOS

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALBERTO ORTIZ AVILA

Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL SEGUNDO: GLADYS ARGENTINA DEL CID ARENAS

Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL TERCERO: CARLOS RENE RAYO FLORES

Postulado por: PHG

CONCEJAL CUARTO: CÉSAR SOTO GARCÍA

Postulado por: UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HERNAN RUBEN CASTELLANOS CHOGUAJ

Postulado por: PODEMOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ABNER AVIMAEL CHINCHILLA DARDON

Postulado por: PHG

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

7

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA, en la ciudad de Escuintla el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

